

Quito D.M., 15 mayo de 2023

OFICIO No. CC-STJ-2023-139

DESTINATARIO:

FELIX LOPEZ MIRYAM ELIZABETH

RECTORA ESPAM-MFL

Dirección: CALCETA

CALCETA

RECTORADO

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Dirección: 0 DE AGOSTO #82 Y GRANDA CENTENO

CALCETA

COPIA:

VITERI CAMILA SANTAMARIA

**ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES
CONSTITUCIONALES 2**

VARGAS YANGUA JENY ELIZABETH

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

Asunto: Verificación de cumplimiento de la Resolución No. 750-08-RA

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 8 de mayo de 2008, el señor David Leonardo Zambrano Cevallos presentó ante el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí con asiento en Calceta (juez de instancia) la acción de amparo constitucional (número 136-2008) en contra del oficio No. 194-R-08 de

28 de abril de 2008 adoptado por el rector –Leonardo Félix López– de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix” (ESPAM-MFL) por haberlo separado de la institución del cargo de Director de Planificación, Construcción y Fiscalización el 28 de abril de 2008. En consecuencia, el juez de instancia:

“Declaró ilegítimo el acto impugnado, contenido en el oficio número 194-R-08 de 28 de abril del año 2008 y se dispone el Reintegro Inmediato a las funciones de Director de Planificación, Construcción y Fiscalización de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix” (ESPAM-MFL) al Ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos y al pago de sus remuneraciones y beneficios sociales que le corresponden en el cargo que viene desempeñando”

El 30 de abril de 2008, el accionante presentó recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional del Ecuador y el 8 de octubre de 2008 la Primera Sala de este Tribunal emitió la Resolución No. 0750-08-RA, mediante la cual resolvió: *“1. Confirmar la resolución venida en grado; y, en consecuencia, conceder la acción de amparo presentada por el ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos; y, 2. Devolver el expediente al juez de instancia para los fines legales consiguientes.*

El 6 de abril de 2017, la Tercera Sala de la Corte Constitucional dispuso el inicio de la fase de seguimiento y en el auto de 6 de julio de 2017, este Organismo ordenó que la ESPAM-MFL remita información sobre la reincorporación del ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos de su cargo de director de planificación y sobre el pago de remuneraciones y beneficios sociales que le corresponden por el periodo que estuvo desvinculado.

De la revisión efectuada por esta Corte, sobre la documentación remitida por la ESPAM-MFL, se evidencia que esta se encuentra incompleta. En tal virtud, solicito enviar un **informe detallado debidamente documentado**, sobre el **cumplimiento** de dichas medidas **en el plazo de 15 días a partir de la recepción del presente oficio**, que al menos contenga lo siguiente:

- Fe de recepción del oficio del 9 de mayo de 2008 remitido por el Jefe de Talento Humano de la ESPAM- MFL al señor David Leonardo Zambrano Cevallos, en el que se le notifica sobre su reintegro a la institución.
- Cálculo de las remuneraciones y beneficios sociales correspondientes al periodo en el que el señor David Leonardo Zambrano Cevallos estuvo desvinculado de la institución. Únicamente se cuenta con el rol individual de abril y el comprobante de pago por concepto de fondos de reserva desde el 1 al 30 de abril de 2008, pero no consta información sobre el mes de mayo de 2008.
- Comprobante de pago de la liquidación cancelada por concepto de remuneraciones y beneficios sociales, por el tiempo en la que el señor David Leonardo Zambrano

Cevallos estuvo desvinculado de la institución.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la ESPAM-MFL remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la Resolución No. 0750-08-RA.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada, para tal efecto.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: SVC